Veinte maravedis.

13

147

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA

CAROLUS III. D. G. HISPANIAR. REX.

en los Generos, llamado Rentas Provinciales, el qual
al deve formarse por los Señores Subdelegado, Admi-
nistrador, y Contador de estas Rentas, remitiendose
à el Ayuntamiento, por si encontrase mas suavidad
y veneficio à su Publico, de ignorar algo de lo presupu-
esto; sin que sea visto que esta Recaudacion, ni pasos
para ella, se hagan por via de Subasto, ni en la for-
ma ordinaria de los Arvitrios; no tiene ni pue-
de tener lugar la Proposicion que se le haze; En
cuia virtud, y tener dadas ya sus Providencias, p.a
el mas justo desempeño de su cometido; acuerda:
No ha lugar la expresada solicitud

Est.da de Reg.or — Entro el Señor D.n Lorenzo Ratto, Regidor

Precio a la Arina y Pan — Viose en este Ayuntamiento el arreglo formado por
el Interventor del Posito de esta ciudad, por el que se
deduze; que el precio de las Arinas de el corresponde à diez
y nueve r.s dos m.s cada arroba; y el Pan comun, con peso
de onza onzas, rebajandole media de las onze y media, q.e
en el dia tiene, por quatro quartos. Y entendido por
esta ciudad, acuerda: Prefija los citados Precios desde
el dia de Mañana, encargando, como encarga al Caballe-
ro Patron del Zittado Posito, que siempre que se veri-
fique vaja en el Trigo, de cuenta à esta ciud. para Pro-
videnciar lo conveniente

Est.do de Posito — Viose en este Ayuntam.to un estado de Posito dado por
su Interventor con fha de este dia, resultando, haver si-
do su Consumo en la Semana anterior, un mil ciento
sesenta y tres a.s y media de arina; haverse comprado
noventa y tres fan.s y media de Trigo, con mas las
un mil, y doscientas fan.s del comisario de guerra;
y seiscientas sesenta y dos ar.s de Arina; haver
existentes de esta especie, un mil sesenta y ocho